poder.

Sepan quantos Esta carta Poder vieren
Nos mos el conde de Justicia y Regimiento desta muy noble y leal
ciudad de Cartagena estando juntos a saber el licenº Xpoual de
Irroa alcalde mayor desta ciudad Franco calatayud Sebastian de
Peñalosa Diego bienbengud
Cacares Diego bienbengud Enrique el capitan Pedro marquez de
Ruada Nicolas gra Garre de cacares el capitan alonso gº de
Sepulbeda Juan de mendiola don Lopez giner Jacomo Corbari,
Franco de guebo dombenavides bienbengud Gaspar de sosa franca
Juan de Sobado Riba de nayra Regidores Juan calatayud Juan de
torres andres gra de cacares Estando juntos en Cabildo ayuntamiento
Cabalieros Regidores Justicia y Regimiento desta ciudad y en nombre della
della y de sus vs Conocemos y conocemos que damos todo cumplido
tambastante como de derecho se requiere al capitan Juº Gonçalez
de Sepulbeda Regidor desta ciudad estante en corte de su mag para
que pueda obligar a esta ciudad y vs della a pagar a su mag.
y aquien en su Real nombre cobrare dauer Dos cuentos ochocientos
y Deinta y siete mill y tantos marauedis en cada vn año de los
quinde años de cabeçon que el Reyno tiene asentado consumado,
porque esta cantidad esta quenta a pagar del dho cabeçon desta
ciudad y torgua sobrello qualesquier escripturas de obligacion
a los plazos en las partes y con las condiciones penas posturas y decla
raciones que nos pusieremos y declararemos Renunciamos de la ley
parayr y declaracion con Cargan que fiendo Por el dicho Capitan
Juan gonçalez de Sepulbeda todas y cada vnas las dhas escripturas
y qualquiera dellas nos dadera para estos efectos en nombre desta
dicha ciudad y vs della Las Otorgamos loamos Ratificamos y apro
bamos y las guardaremos pagaremos y cumpliremos como en ella
y en cada vna dellas se contuviera porque tan cumplido y bas
tante poder como tenemos para lo que dho es declarado le damos y otorgamos
al dho Capitan Juan gonçalez de Sepulbeda Regidor con sus
yncidencias y dependencias y con libre y general administracion
para lo que dho es y para hauer por buenos y firme este poder y cumplir
y pagar lo que en virtud del fuere mos obligados y no yr contra ello
ni contra cada vno dello en tiempo alguno obligamos los bienes y propios y rren
tas desta dha ciudad y las personas y bienes muebles y raizes auidos y por auer
de los vs della y damos poder cumplido a todas las justicias y jueces de qualesquier
partes que sean para ello competentes y especial mente a la dha el dho
Capitan Juan gonçalez de Sepulbeda nos sometemos en cuya jurisdicion y
fuero nos sometemos y Renunciamos el nro propio y la ley y reconuencion
de nuestro vezindad para que al cumplimiento y paga de lo que dho es nos compelan
esta dha ciudad y sus vs Por todo rigor de derecho bia mas ordi
naria como si fuese sentencia definitiua de juez competente pasada en
cosa juzgada y Renunciamos todas las leyes fueros y derechos
y estatutos en nro fabor y la ley y regla del dho que dize que general
mente Renuncia de leyes no vale En testimonio de lo qual otor
gamos esta carta de poder en la manera que dha es estando en nro
ayuntamiento en la dha ciudad de Cartagena a veinte y ocho de